

(Número 2911. — Su precio 6 cuartos.)

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL DOMINGO 18 DE JULIO DE 1824.

SAN FEDERICO®, OBISPO Y SANTA MARINA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Carmen.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 4 h. 46', y se oculta á las 7 h. 10'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

<i>Epocas del día.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la mañana	30, 0, 14	75. 0	S.	Claro
A las 12 del día.....	30, 0, 10.	76. 0	SSO.	Idem.
A las 5 de la tarde.....	29, 9, 64	76. 5	Id.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Altamar á las 5 h. 55' mañ. 2.ª Altamar á las 6 h. 16' tard.
1.ª Bajamar á las 12 h. 5' mañ. 2.ª Bajamar á las 12 h. 26' noch.

Berlin : 2 de Junio.

Acaba de efectuarse una operacion importante de hacienda relativa á las deudas del Estado. Hasta ahora la suma asignada anualmente por el presupuesto á los fondos de amortizacion habia sido empleado en comprar á la lonja papeles del Estado segun el cambio, y haciendo asi poco á poco la amortizacion. Esta compra debe ahora suspenderse. S. M. ha dirigido á la administracion general de deudas del Estado una orden mandando: „que las obligaciones de la deuda del Estado, que deben recobrase por los fondos de amortizacion fijada legalmente, seràn, en lo sucesivo, designadas cada seis meses por una estraccion publica en Marzo y Setiembre. De este modo se sacará cada semestre medio millon de estos papeles del Estado, y todo su valor nominal serà pagado al contado, con los intereses á los dueños, el 2 de Enero y el 1.º de Julio de cada año. Los capitales de los números salidos y publicados que no hubieren sido retirados, no tendrán mas intereses.

Esta operacion no podia dejar de tener un efecto favorable sobre

los papeles del Estado, visto sobre todo que los dueños primitivos de las obligaciones de la deuda, que los habian comprado à 60 ó 70 p 8 tienen, caso que sus números salgan, la ventaja de recibir todo el valor nominal de su capital, y ganan asi, ademas de los intereses, 30 à 40 p 8. Por consiguiente, aun antes que la disposicion del Rey pareciese en el boletin de las leyes, las obligaciones eran ya muy buscadas en nuestra plaza, y ahora estan à 95, precio à que no habian llegado hasta aqui. No se duda que suban mas. En cuanto à los otros papeles del Estado el modo de amortizar quedará provisionalmente, segun la Real disposicion, lo mismo que hasta ahora.

Paris 26 de Junio.

Una cuestion muy importante ha sido sometida al tribunal de apelacion (seccion criminal); se trataba de saber si el francés que toma las armas bajo las banderas colombianas contra un pabellon en paz con la Francia, se halla, por este hecho, en el caso de los articulos 184 y 185 delCodigo penal, que mandan castigar con destierro al francés que hubiese provocado à una nacion aliada à usar de represalias contra la Francia.

En Noviembre último un buque sardo fué apresado por la goleta *Amor de la Patria*, corsario con patente. La republica de Colombia hizo conducir el buque sardo à Caracas, donde fué declarado buena presa, puesto que no obstante del derecho de gentes habia intentado violar el bloqueo de la isla de Cuba.

El Sr. Herpin, oficial de marina, servia en la goleta colombiana. Habiendo venido al Havre, fué reconocido por un marinero veneciano, que lo habia visto abordo del corsario; se le formó su proceso, y la sala de comision cuya atribucion es declarar si ha lugar à formacion de causa, lo remitió al tribunal como reo de haber dado lugar à represalias contra la Francia, combatiendo el pabellon sardo. Herpin apeló.

El Sr. Isambert, abogado de Herpin, ha hecho valer dos medios de anulacion: 1.º la falsa interpretacion de los articulos 184 y 185; 2.º la incompetencia de la jurisdiccion francesa.

El Sr. Fretean de Peñi, fiscal, negó que el gobierno colombiano ha sido reconocido por el gobierno francés, y concluyó pidiendo se desechase la apelacion.

El tribunal, despues de una deliberacion bastante larga, dió la sentencia siguiente: Visto que acerca del primer medio de anulacion no resulta de los hechos citados en la sentencia del tribunal de Ruan que Herpin tuviese comision del gobierno colombiano, y que el actor no ha justificado en la audiencia la existencia de la patente de corso, ni de la sentencia de Caracas. Visto acerca del otro medio que tampoco ha justificado el actor que Herpin estuviese sirviendo à aquel gobierno, y estando la presuncion legal en favor de que Herpin no ha perdido la calidad de frances, el tribunal en vista de todo no admite su apelacion.

CONSULADO.—Aviso al Comercio.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 4 del actual ha dirigido á este Consulado de comercio la Real orden circular que dice asi.—El Sr. Secretario del Despacho de Estado con fecha de 30 de Junio proximo anterior me dice lo siguiente: El Consul general en Paris D. Juan Lahora, comisionado por S. M. para llevar á efecto lo prevenido en el convenio de 5 de Enero último relativo á presas, y á quien tengo remitido todas las listas y expedientes que V. E. me ha dirigido, ha propuesto el método de liquidacion que ha creído mas conducente para cumplimiento del citado convenio; cuyo método ha sido aprobado por S. M., que ha resuelto instruya á V. E. de los puntos siguientes. Primero. Que para poder apreciar las pérdidas y perjuicios de las partes interesadas se necesitaban á este fin los documentos siguientes. 1.º Un testimonio del día en que fué apresado ó quemado &c. el buque, y el nombre del barco apresador. 2.º Un testimonio del valor de los buques, aparejo y enseres al tiempo en que emprendieron sus viages, de lo que se formará inventario y se hará el justiprecio. 3.º Un traslado de las facturas y cuentas sacadas de los registros de los comerciantes, compulsado y certificado por el comisionado que para el efecto se nombrare: que estas diligencias se hagan de oficio por los Tribunales ó Jueces competentes, para dar á los documentos con que se han de probar los nechos y determinar los valores, la autenticidad y legalidad que se requiere para que se les pueda dar fé y crédito. Todos estos documentos deben remitirse legalizados por los Consules de Francia, para acreditar la calidad de las personas que intervengan en estas diligencias. Segundo. Que para activar este negocio es necesario se encarguen las diligencias á un Tribunal ó comision de comercio (como ha hecho el Consulado de Cádiz) ó á una junta nombrada por sus individuos. Tercero. Que á las personas á quienes se encarguen las gestiones expresadas, se les prevenga obren con la mayor imparcialidad y precaucion en los apreciados, principalmente en los que se apoyen en asientos originales y se hagan por peritos, ó sobre informes y noticias, como sucederá en muchos casos en que los interesados no habrán llevado cuenta y razon de sus negocios y los hacen, como suele decirse, de buena fe, pues la menor exageracion ó sospecha fundada de infidelidad, bastará para entorpecer ó tal vez frustrar el efecto que se solicita. De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y á fin de que se sirva comunicar las correspondientes á los Intendentes y consulados para su cumplimiento.—Y de la misma Real orden lo traslado á V. para los fines expresados.—Y por disposicion del mismo Consulado se hace notorio al comercio para que los interesados en las reclamaciones hechas por apresamientos de buques ó efectos, completen si les fuese posible, los requisitos que previene la Real orden preinserta, y de que carezcan los expedientes que pre-

sentaron al Real Consulado, y este dirigió á la superioridad en su debido tiempo. Cádiz 16 de Julio de 1824. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

En virtud de providencia del Sr. Oidor, juez de lo civil en esta plaza dictada ante mí, se saca á pública subasta por término de 9 dias una mesa de villar completa con su juego de carambola, seis tacos, taqueras, bancos y demas que le es anexo, apreciado todo en la cantidad de 3.030 rvn., fijandose para su remate el último dia de dicho término que es el 23 del corriente á las 12 de su mañana, en las casas morada del referido Sr. Oidor, calle Ancha, núm. 133. Lo que se hace notorio al público para que los que quisiesen instruirse del pormenor de su aprecio y hacer postura, acudan á la escribania de mi cargo donde se le admitirán las que hicieren siendo arregladas. Cádiz 14 de Julio de 1824. = Antonio Gouirán y Martinez.

BARCO DE VAPOR DE LA REAL COMPAÑIA DEL GUADALQUIVIR.

Saldrá de Cádiz para Sanlúcar y Sevilla el Martes 20 á las 5 de la mañana. = De Sanlúcar para Sevilla el mismo dia á las 8 de la mañana. = De Sevilla para Sanlúcar y Cadiz el Miercoles 21 á las 3 de la mañana. = De Sanlúcar para Cádiz el mismo dia á las 10 de la mañana.

AVISO INTERESANTE A LA SALUD PÚBLICA.

En el café de Marte antes del Correo, junto á S. Agustín, hay toda clase de helados y frios á 2 rvn. = Un vaso de mantecado 21 qtos. = Un vaso de agua de nieve á 4 qtos. = Si que por esto deje de haber todo lo que producen los 4 Elementos, á todas horas, con la abundancia que siempre y siempre á lo caló. = ABUNDANCIA. = Se cuecen y doran gallinas, pavos y jamones sin costar nada como se ha hecho hasta aqui. ZELIS.

AVISOS

Se necesita saber el paradero de un coronel venido de America llamado D. Manuel de Peña, que parece se titula Marques de Guardamonte, y se suplica á quien tenga noticia de dicho caballero se sirva comunicarla á Doña Ana Josefa Tinoco, residente en S. Fernando, calle del Buen-suceso, núm. 21.

En la plaza de S. Antonio, num. 8, asesoria de dos puertas inmediata á el antiguo cuerpo de guardia, se sigue fabricando chocolate de superior calidad al estilo del pais y de Madrid; ha merecido la aprobacion de todos cuantos han gustado de él, y el fabricante tiene la satisfaccion de tenerlo así acreditado en todos los demas parajes fuera de esta ciudad en donde tiene establecimientos del mismo genero, mejorandolo cada vez mas y arreglandolo á los mas equitativos precios; así es que el que era antes á 12 rs. la libra es ahora á 11, el de 11 á 10, el de 10 á 9, el de 9 á 8, el de 8 á 7, y el de 6 y 5 muy mejorado en calidad. = Tambien se hallará café puro sin mezcla de superior calidad, garbanzas esquisitas de Navalcarnero en la inmediacion de Madrid, á 18 qtos. lba.

TEATRO. = Ricardo corazon de leon (opera bufa en 3 actos) A las 8½.
CON REAL PERMISO.

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.